



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

Dirección  
General de  
Recursos Naturales

Montevideo, 4 de agosto de 2025.-

Res. N° 710/25

Exp. N° 794/25

**VISTO:** La necesidad de optimizar y modernizar los procesos de gestión de trámites de la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN) y el compromiso de alinearse con las políticas del Gobierno Electrónico;

**RESULTANDO:**

I) La resolución Ministerial N° 074/2013 del MGAP del 18 de enero 2013, la cual instrumentó el art. 5° del Decreto 405/2008, de 21 de agosto de 2008;

II) La resolución N° 159/15, del 6 de mayo de 2015, por la cual se dispuso la aplicación de Planes de Uso y Manejo Responsable de Suelos para todos los cultivos agrícolas y forrajeros sembrados en sistemas lecheros en la cuenca del Río Santa Lucía.

III) La Resolución N° 144/17, del 10 de marzo de 2017, a través de las cuales se implementa la aplicación de Planes de Uso y Manejo Responsable de Suelos a los productores que realizan 50 o más hectáreas de cultivos cerealeros y oleaginosos con destino a la comercialización de granos.

IV) La Resolución 397/018 de DGRN en la cual se actualiza la regulación sobre la presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable de Suelos.

**CONSIDERANDO:**

1) Que la actualización (SGPU 2.0) del Sistema de Gestión de Planes de Uso (SGPU) incorpora nuevas tecnologías y funcionalidades que estarán disponibles para la presentación y gestión de los mismos.



2) Que estas nuevas tecnologías y funcionalidades disponibles mejoran el control de calidad de datos.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**

1°.- Apruébense los nuevos requisitos e instructivo correspondiente a la "presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable de Suelos para los cultivos y pasturas", disponibles en el Manual de medidas exigibles para cultivos publicado en la página web de DGRN de acuerdo a la competencia otorgada por Resolución N° 074/013 de fecha 18 de enero de 2013.

2°.- Que se dará un plazo de 30 días corridos, a partir de la publicación de la presente resolución, para que los usuarios del SGPU puedan presentar los planes en edición (para modificación o en elaboración de un nuevo plan).

3°.- Que se borrarán del SGPU y su actualización SGPU 2.0 los planes que se encuentren en edición (no presentados) al vencimiento del plazo establecido en el punto 2

4°.- Que solo se migrarán al sistema Registro Único de Entidades del MGAP (REUNE) las personas físicas y jurídicas válidas, según los servicios de la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) y la Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC).

5°.- Que los planes con errores técnicos y/o administrativos quedarán en edición (no presentados). Es responsabilidad del productor verificar el estado de sus planes de uso y manejo responsable del suelo y/o sus planes de lechería sostenible y realizar las acciones necesarias para su correcta presentación. El plazo disponible para la corrección y presentación de planes va del 30 de setiembre del 2025, fecha en que se habilitará el módulo seco del SGPU2.0, hasta el 10 de abril de 2026.



Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

Dirección  
General de  
Recursos Naturales

6°.- Publíquese en el Diario Oficial y divulgase a través de la página web institucional.

7°.- Cumplido, archívese.

  
Ing. Agr. MSc. GUSTAVO GARIBOTTO CARTON  
DIRECTOR GENERAL DE  
RECURSOS NATURALES / MGAP